

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.- Apoderamientos

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar el siguiente **APODERAMIENTO**:

Se acuerda otorgar **PODERES** a favor de **D. José Alberto Comos Guillem**, con **DNI** [REDACTED] Director General de VAERSA y a favor de **D. Raúl Esteban Cano**, con **DNI** [REDACTED] Subdirector de VAERSA, para que, de **FORMA MANCOMUNADA**, ejerzan las siguientes facultades:

a) Administrar los negocios sociales, nombrar y despedir al personal de la empresa (técnico, administrativo, subalterno), fijar el íntegro contenido de la relación laboral, concertar servicios y suministros; contratar y pagar seguros de toda clase, y percibir indemnizaciones y premios; pagar contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios y reclamar de ellos; percibir rentas y cuantas cantidades se adeuden a la sociedad por todo concepto; exigir, rendir, liquidar, aprobar y pagar o cobrar los saldos resultantes, derivados de relaciones patrimoniales en que aparezca interesada la compañía; asistir a toda clase de Juntas de cotitulares o consocios, especialmente las derivadas de suspensiones de pagos o quiebras e intervenir en el Convenio con plenas facultades de decisión; gestionar en toda clase de oficinas, públicas y privadas del Estado, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos o pre-autonómicos e instar y seguir los expedientes que fueren necesarios por todos sus trámites, aportando las pruebas precisas y aceptar o recurrir las resoluciones que recaigan, si lo creyere oportuno, hasta obtener resolución definitiva. En general, celebrar todos los negocios comprendidos en el más amplio concepto de administración.



b) Suscribir acuerdos, convenios y contratos de obras, suministros y servicios, comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, fijar precios que podrá pagar o percibir al contado o a plazos y confesar la anterior entera o percibo y constituir en caso de aplazamiento de precios, activa o pasivamente, las garantías que estime oportunas, incluso condiciones resolutorias; estipular diferencias a favor o en contra en supuestos de permuta, y en negocios de hipoteca con todas las facultades. Y, en general, realizar toda clase de negocios de disposición, enajenación, con libre facultad de fijar los elementos naturales, especiales y accidentales de los respectivos convenios.

c) Dirigir y supervisar la ejecución de los Acuerdos del Consejo de Administración de la entidad, así como ejecutarlos, establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la entidad, que someterá a la aprobación del Consejo de Administración. Llevanza de la firma social, la dirección y gestión constante del objeto social de la entidad, ostentando la jefatura y dirección de todo el personal empleado.

d) Comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y extraordinarios, Juzgados de lo Social y Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación en toda clase de procedimientos voluntarios y contenciosos en todas sus instancias, incidentes y recursos, incluso de casación, transigir y desistir. Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella y convenios ante la Jurisdicción Social y Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación.- Pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado.- Dar poderes para pleitos con las facultades generales o las especiales que el caso requiera, y especialmente para recursos de casación, a favor de Letrados (incluidos los Abogados de la Generalitat) y Procuradores de los Tribunales que elija y revocarlos.

e) Solicitar licencias, autorizaciones administrativas, manifestar obras nuevas, terminadas o en construcción y declaraciones de ruina y derribo; constituir inmuebles en régimen de propiedad horizontal, describir las nuevas fincas y determinar las cuotas de participaciones en el valor del inmueble y elementos comunes; normalizar como estime oportuno todo el estatuto jurídico-económico de esta propiedad especial.

f) Realizar toda clase de modificaciones en entidades hipotecarias, agrupar, agregar, segregar, dividir materialmente, rectificar cabidas y linderos. Constituir, activa o pasivamente, toda clase de servidumbres y fijar libremente el contenido, alcance y modos y efectos de las constituidas.

g) Concurrir a toda clase de subastas, concursos oficiales o particulares, presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas, promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas, constituir y retirar depósitos y fianzas, seguir expedientes administrativos o gubernativos y firmar las escrituras pertinentes con los pactos y estipulaciones establecidos o que pudieran establecerse.

*h) Suscribir los documentos públicos y privados que se precisen para el ejercicio de sus facultades, incluso adicionales, complementarias, aclaratorias, rectificadores o ratificadores de los ya otorgados.*

*i) Solicitar el Certificado Electrónico para personas jurídicas para el ámbito tributario, así como las habilitaciones específicas que resulten necesarias para relacionarse a través de los Registros telemáticos oficiales.*

*j) Suscribir en representación de VAERSA, Contratos de Préstamo con el INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES (IVF), conviniendo el principal del préstamo, intereses, cuotas bancarias, amortizaciones, carencias, plazo de devolución y demás condiciones del contrato, así como aceptar el clausulado que imponga la entidad prestamista, dar las garantías que se estime oportunas o se le exijan y fijar y distribuir la responsabilidad sobre cada uno de los bienes grabados, en su caso; señalar domicilios para notificaciones y pago, someterse a los Juzgados y Tribunales que convenga, con renuncia expresa a fueros, pactar toda clase de procedimientos de ejecución, y, en general, pactar libremente todos los elementos esenciales, naturales y accidentales tanto del negocio principal de préstamo como de los accesorios o garantía.*

*k) Aperturar, continuar y cerrar o cancelar en toda clase de bancos, incluso en el de España, Banco Hipotecario y Cajas de Ahorro, cuentas de efectivo o de crédito y disponer libremente del metálico de las mismas; constituir y retirar depósitos en metálico o valores; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, renovar, indicar, intervenir, pagar y protestar letras de cambio y pagarés, cheques y talones; realizar transferencias y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. Tomar dinero a préstamo de cualquier banco o entidad de crédito, conviniendo el principal del préstamo, intereses, cuotas bancarias, amortizaciones, plazo de devolución y demás condiciones del contrato y aceptar el clausulado que impongan las entidades prestamistas; dar las garantías que estime oportunas o se le exijan, incluso hipotecaria y fijar y distribuir la responsabilidad sobre cada uno de los bienes grabados; señalar domicilios para notificaciones y pago; someterse a los Juzgados y Tribunales que convenga, con renuncia expresa a fueros; pactar toda clase de procedimientos de ejecución; y, en general, pactar libremente todos los elementos esenciales, naturales y accidentales tanto del negocio principal de préstamo como de los accesorios o de garantía.*

*l) Reconocer y pagar deudas, aceptar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos y amortizaciones; aprobar e impugnar cuentas; efectuar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor y a cargo de cualquier persona, Entidad o Corporación, incluso Estado, Entes autonómicos, Provincia o Municipio, y corporaciones públicas de todo orden o persona jurídica o privada, firmando recibos, saldos, conformidades, resguardos, cartas de pagos y cualquier documento público o privado que fuere preciso o conveniente para tales fines.*

*m) Pagos de nómina, seguros sociales e impuestos de cualquier tipo.*